

RV: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO MONTERIA 6 DE MAYO DE 2021

Monica Kerguelen <monica.kerguelen@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 4:55 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Monica Kerguelen <monica.kerguelen@hotmail.com>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 4:54 p. m.

Para: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO MONTERIA 6 DE MAYO DE 2021

De: Monica Kerguelen

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 4:54 p. m.

Para: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO MONTERIA 6 DE MAYO DE 2021

Montería-Cordoba

Señor

JUEZ 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO: MONICA PATRICIA KERGUELEN JIMENEZ
NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO 11001400302120210011500

Respetado, señor Juez,

Por medio del presente escrito y actuando dentro del termino oportuno, adjunto RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION contra el auto de mandamiento de pago de 12 de abril de 2021 - Emitido por su despacho -,

De usted,

MONICA PATRICIA KERGUELEN JIMENEZ
C.C.50.897.782 de Montería
T.P.96.545 del C.S. de la Judicatura

Señor (a).

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Ref. : Proceso ejecutivo de menor cuantía.

Dte. : Abogados especializados en cobranzas S.A.

Ddo. : Mónica Patricia Kerguelen Jiménez

Rad. : No. 11001400302120210011500.

Asunto. : Formulación de recurso ordinario de reposición.

MONICA PATRICIA KERGUELEN JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 50.897.782. de Montería, obrando en nombre propio y como parte demandada en el proceso de la referencia, de manera muy respetuosa le manifiesto que interpongo recurso ordinario de reposición, contra el auto de mandamiento de pago de 12 de abril de 2021 - Emitido por su despacho -, a fin de que el mismo sea revocado en su integridad debido a incompetencia territorial de su despacho, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación, expongo.

Declaraciones.

1ª. - Declarar probada la excepción previa de falta de competencia territorial prevista en el numeral 1º del artículo 100 del Código General del Proceso.

2ª. - Condenar a la parte actora al pago de las costas.

Las anteriores declaraciones tienen como fundamento fáctico, los hechos que a continuación señalo.

Hechos.

1º. - La parte demandante instauró demanda ejecutiva en mí contra, tendiente a obtener el pago de \$ 43.052.165,00 moneda legal colombiana, que consta en un título valor o pagaré aportado como base de recaudo ejecutivo en el presente proceso.

2º. – Mediante auto o mandamiento ejecutivo del 12 de abril del año en curso, el despacho a su cargo libró mandamiento de pago en mí contra.

3º. – Que tal como consta en el título valor o pagaré, me encuentro domiciliada y domiciliada en la ciudad de Montería (Córdoba), razón por la que territorialmente el conocimiento de este proceso corresponde al juez civil municipal de menor cuantía de reparto de la mencionada ciudad, hecho que además se encuentra reforzado con la indicación de que el pagaré será cobrado en la ciudad de Montería (Córdoba), todo lo cual es indicativo de que su despacho no tiene competencia territorial para conocer del presente proceso.

4º. – Que conforme a lo expuesto su despacho carece de competencia territorial para conocer del presente caso.

5º .-Que los Abogados especializados en cobranzas S.A. tienen conocimiento de mi domicilio en la ciudad de Montería, tan es así, que presentaron DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en la ciudad de Montería, cuyo reparto correspondió al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE MONTERIA radicado 230014003002220200060600 y que fue INADMITIDA- AUTO NO AVOCA de fecha 27-11.-2020 como consta en los ESTADOS JUDICIALES fijado en el ESTADO No 135 de lunes 30 de Noviembre de 2020 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA-CORDOBA.

Ahora bien, al examinar el texto de la demanda, el JUEZ a quien dirigen la DEMANDA es al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA, incluso en el acápite de las notificaciones de la misma, mencionan el domicilio de la ciudad de Montería, de acuerdo a los archivos adjuntos por su Despacho, no obstante, el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de la CIUDAD DE BOGOTA D.C admite la presente demanda y libra mandamiento de pago, cuando carece de COMPETENCIA.

Fundamentos de derecho.

En derecho me fundamento en los artículos 25, 26, numeral 1º, 100 numeral 1º, 101, 442 del Código General del Proceso y, demás normas concordantes o pertinentes.

Competencia.

Teniendo en cuenta que, según el factor territorial de competencia, el lugar en donde una persona debe demandarse ejecutivamente es donde se encuentra domiciliada y, como en este caso me encuentro domiciliada y residenciada en la ciudad de Montería, (Córdoba), es en este sitio o lugar en donde debe demandármese ejecutivamente ante el juez civil municipal reparto.

Pruebas.

Se decretarán, practicarán y tendrán como pruebas, las siguientes.

Documentales.

1. El título valor base de la ejecución, en donde consta el lugar de cumplimiento o pago.

Otros documentos.

Que se oficie a la Gobernación de Córdoba o empresa que suscribió convenio para el crédito de libranza, para que remita los antecedentes del crédito de libranza como ex trabajadora de dicha entidad territorial.

Copia de ESTADOS JUDICIALES DEL JUZGADO SEGUNDO DE MONTERIA DE FECHA LUNES 30 DE NOVIEMBRE 2020

Anexos.

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Notificaciones.

La parte actora en el lugar indicado en el libelo.

Recibiré notificaciones través de mi correo electrónico monica.kerguelen@htomail.com

Atentamente;

Mónica Kerguelen Jiménez

C. C. No. 50.897.782

T. P. No. 96.545 del C. S. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

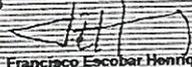
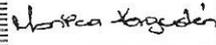
Juzgado Municipal - Civil 002 Montería

Estado No. 135 De Lunes, 30 De Noviembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001400300220200037400	Otros Procesos	Moviaval S.A.S.	Jairo Alberto Vega Herrera	27/11/2020	Auto Admite / Auto Avoca
23001400300220200033500	Otros Procesos	Moviaval S.A.S.	Jhonatan Tordecilla Mares	27/11/2020	Auto Admite / Auto Avoca
23001400300220200057000	Otros Procesos	Moviaval S.A.S.	Rodrigo Enrique Otero Vergara	27/11/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
23001400300220200039200	Otros Procesos	Moviaval S.A.S.	Yaneth Rocio Paternina Perez	27/11/2020	Auto Admite / Auto Avoca
23001400300220200051400	Otros Procesos	Rci Colombia	Daniel Ochoa Posada	27/11/2020	Auto Rechaza - Demanda
23001400300220200047400	Otros Procesos	Reslin S.A.S.	Jhonnys Alberto Yanez Argumedo	27/11/2020	Auto Rechaza - Demanda
23001400300220200060600	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A. Y Otro	Monica Patricia Kerguelen Jimenez	27/11/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca
23001400300220200046000	Procesos Ejecutivos	Acinpro	Magola Margoth Gómez Pérez	27/11/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca

300356 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

96545-D1	08/06/1999	29/04/1999	
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado	
MONICA PATRICIA KERGUELEN JIMENEZ			
50897782	CORDOBA		
Cedula	Consejo Seccional		
DEL SINU Universidad			
Francisco Escobar Henriquez Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

C 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.897.782

KERGUELEN JIMENEZ

APELLIDOS

MONICA PATRICIA

NOMBRES

Monica Jimenez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1972

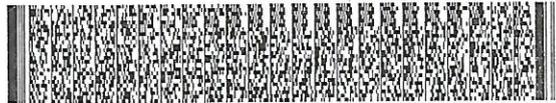
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1990 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00411006-F-0050897782-20121107 0031621061A 1 7642095386